

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Santurce, grupo II.

El apartado 13 de la Resolución particular, de fecha 18 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que concedía los beneficios de fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Santurce, fijaba la vigencia de dicha resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Santurce, grupo II, de «Iberduero, S. A.», que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta el 2 de julio de 1974 el plazo de vigencia de la Resolución particular, otorgada a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», para la fabricación mixta del conjunto de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la central térmica de Santurce, grupo II.»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967. Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general, Juan Barabé.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,967	58,147
1 dólar canadiense	58,053	58,286
1 franco francés	13,450	13,508
1 libra esterlina	149,062	149,757
1 franco suizo	18,951	18,940
100 francos belgas	152,464	153,341
1 marco alemán	22,118	22,227
100 liras italianas	9,608	9,654
1 florín holandés	20,845	20,957
1 corona sueca	13,600	13,675
1 corona danesa	9,873	9,928
1 corona noruega	10,393	10,444
1 marco finlandés	15,427	15,516
100 chequinos austriacos	299,725	302,219
100 escudos portugueses	245,163	247,434
100 yens japoneses	21,928	22,037

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países, Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de junio de 1973 por la que se adopta oficialmente para la Dirección de Obras del Ministerio de la Vivienda el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura 1960.

Imo. Sr.: La experiencia obtenida con la aplicación del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura, que viene siendo utilizado por dicha Dirección General desde 1960, aconseja extender la utilización de dicho documento

a la Dirección de obra de todas las construcciones dependientes de este Ministerio, dando así cumplimiento a lo prescrito por el Reglamento de la Ley de Contratos del Estado

En consecuencia, previo informe del Consejo Superior de la Vivienda,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º El «Pliego de Condiciones Técnicas D.G.A.-60», que se acompaña como anexo a la presente Orden, tendrá el carácter de Pliego Oficial de Prescripciones Técnicas del Ministerio de la Vivienda, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado.

Art. 2.º Su aplicación será obligatoria en las direcciones de las obras dependientes del Ministerio de la Vivienda o de sus Organismos autónomos.

Art. 3.º La obligatoriedad expresada en el artículo anterior entrará en vigor para las obras cuyos encargos tengan lugar a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º La Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación procederá anualmente a la actualización del referido Pliego, incorporando al mismo las prescripciones relativas a las actuaciones de Construcción y Control contenidas en las Normas Tecnológicas de Edificación a medida que éstas vayan quedando definitivamente aprobadas.

Art. 5.º Las Oficinas Supervisoras de proyectos de este Ministerio comprobarán que en las documentaciones técnicas relativas a las direcciones de obra se da cumplimiento a cuanto antecede.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1973.

MORTES ALFONSO

Imo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda,

Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura - 1960

CAPITULO 0

GENERALIDADES

0.1 CONTENIDO

El Pliego de Condiciones Técnicas Generales de la Edificación comprende el conjunto de características que han de cumplir los materiales empleados en la construcción de un edificio, así como las técnicas de su colocación en obra, y las que han de regir la ejecución de toda clase de instalaciones y de las obras accesorias y dependientes.

Estará constituido por los siguientes capítulos:

- 0 Generalidades.
- 1 Movimiento de tierras y cimentaciones.
- 2 Hormigones y morteros.
- 3 Cerrajería y carpintería de armar.
- 4 Albañilería, recubrimiento y cantería.
- 5 Instalaciones.
- 6 Cerrajería y carpintería de taller.
- 7 Revestimiento y acabados.
- 8 Aislamientos.
- 9 Mediciones y valoración.

0.2 REPRESENTACION FACULTATIVA DEL CONTRATISTA

En toda obra con presupuesto superior a 5.000.000 de pesetas y para las que, en el respectivo pliego de cláusulas administrativas particulares, o la que en cada momento se determine si la cuantía es inferior, el Contratista vendrá obligado a tener al frente del personal, y por su cuenta, un Constructor con titulación profesional adecuada y con funciones, entre otras, de vigilar los trabajos cumpliendo las instrucciones del Arquitecto y Aparejador, así como intervenir y comprobar los replanteos y las demás operaciones técnicas que se le encomienden.

0.3 OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR

Todo Constructor queda sometido al cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en este Pliego, en tanto en el particular de cada obra no se haya previsto ninguna especial que la invalide o sustituya.

0.4 PERSONAL ESPECIALIZADO Y CUALIFICADO

Si los trabajos exigiesen su realización por personal especializado o cualificado, el Aparejador podrá en todo momento solicitar del Constructor la presentación de los documentos necesarios que acrediten la adecuada titulación de su personal.

0.5 INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACION TECNICA DE LA OBRA

Es obligación del Constructor el ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando

no se halle expresamente estipulado en el pliego de condiciones y dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos determinen para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

0.6. UNIDADES DE OBRA NO TRADICIONALES

Todas las unidades de obra que se caractericen por algún nuevo sistema o método técnico para su ejecución o empleen nuevos materiales, no previstos en el pliego de condiciones, se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que para cada caso disponga el Arquitecto, y en cualquier caso se cumplirán las condiciones de utilización prescritas por los fabricantes del material o sistema, si no existiera el documento de idoneidad técnica, que tendrá siempre prioridad en sus especificaciones, salvo orden expresa del Arquitecto, que prevalecerá sobre ellas.

0.7. MEDICION DE LAS OBRAS

Se realizará con arreglo a lo prescrito en el sistema de medición que figura en el capítulo 9 de este pliego de condiciones.

En los casos en que aparezcan en presupuestos unidades que no figuran en el referido capítulo 9, o que por sus características especiales no puedan considerarse suficientemente definidas en una unidad del capítulo 9, la medición se hará con arreglo a la técnica seguida para la confección del presupuesto y con arreglo a las condiciones técnicas particulares de la obra, en el caso de que éstas se hubiesen considerado necesarias.

0.8. MATERIALES

En todo lo referente a la adquisición, recepción y empleo de los materiales que se utilicen en la obra, el Constructor se atendrá a lo especificado en los capítulos correspondientes del presente Pliego de condiciones.

Lo mismo ocurrirá en todo lo referente a los materiales no utilizables y a los materiales y aparatos defectuosos.

0.9. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Constructor será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, debiendo tener presente cuanto se determina en la vigente reglamentación de Seguridad en el Trabajo.

0.10. RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras se realizará de acuerdo con la vigente reglamentación sobre Contratación de Obras del Estado.

(Continuará)

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona) por la que se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, por las obras del proyecto de construcción de las Centrales de Bombeo y de las Impulsiones de Aguas Residuales de Callia y Llafranch de Palafrugell, desglosado del de Abastecimiento y Saneamiento del Consorcio P.O.-8, seleccionado por el Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha 8 de agosto de 1972 y aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura de Gerona en fecha 15 mayo 1973.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras, como incluidas en los programas de inversiones públicas, llevan implícitas de declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de las fincas necesarias, en los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 26 de junio de 1973 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados de expropiación:

Número de orden: 1. Propietario: Salvador Riera Palafrugell. Referencia catastral 5/199-201. Clase de cultivo. Labor secano. Superficie expropiación metros cuadrados: 4,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 156,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.248,00.

Número de orden: 2. Propietario: Casimiro Castelló Gran. Palafrugell. Refer. catastral: 5/202. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 2,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 67,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 540,00.

Número de orden: 3. Propietario: Narciso Junqué Silva. Palafrugell. Refer. catastral: 5/203. Labor secano. Superficie expro-

piar metros cuadrados: 2,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 108,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 864,00.

Número de orden: 4. Propietaria: María Hugas Pareras. Palafrugell. Refer. catastral: 5/204. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 8,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 273,75. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 2.190,00.

Número de orden: 5. Propietario: José María Vila Busquets. Palafrugell. Refer. catastral: 5/205. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 4,00. Servidumbre acueducto: 144,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.152,00.

Número de orden: 6. Propietaria: María Hugas Pareras. Palafrugell. Refer. catastral: 10/124. Era y labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 4,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 125,25. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.002,00.

Número de orden: 7. Propietario: Pedro Roig Pagés. Palafrugell. Refer. catastral: 10/107. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 8,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 279,00. Superficie ocup. temporal metros cuadrados: 2.232,00.

Número de orden: 8. Propietario: José María de Vehi Cabrera. Palafrugell. Refer. catastral: 10/11. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 2,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 79,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 636,00.

Número de orden: 9. Propietario: Pedro Roig Pagés. Palafrugell. Refer. catastral: 10/105. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 2,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 93,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 744,00.

Número de orden: 10. Propietario: José María de Vehi Cabrera. Palafrugell. Refer. catastral: 10/110. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 6,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 253,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 2.028,00.

Número de orden: 11. Propietario: Narciso Peya Serviá. Palafrugell. Refer. catastral: 10/100-101. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 6,00. Superficie serv. metros cuadrados: 193,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.548,00.

Número de orden: 12. Propietario: José María de Vehi Cabrera. Palafrugell. Refer. catastral: 10/103. Labor secano. Superficie exprop. metros cuadrados: 14,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 565,00. Superficie ocup. temp.: 4.524,00.

Número de orden: 13. Propietario: Conrado Pi Parals. Palafrugell. Refer. catastral: 9/107. Labor secano-viña. Superficie expropiar metros cuadrados: 4,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 75,00-49,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 600,00-396,00.

Número de orden: 14. Propietario: Herederos de Antonio Fina. Palafrugell. Refer. catastral: 9/106. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 2,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 36,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 288,00.

Número de orden: 15. Propietario: José María de Vehi Cabrera. Palafrugell. Refer. catastral: 9/104. Labor secano. Superficie expropiar metros cuadrados: 6,00. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 211,50. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.692,00.

Número de orden: 16. Propietario: Herederos de José Artigas. Palafrugell. Refer. catastral: 9/103. Labor secano-monte bajo. Superficie expropiar metros cuadrados: 158,00. Superficie serv. acueducto. metros cuadrados: 300,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.752,00.

Número de orden: 17. Propietario: Juan Torrás Tey. Palafrugell. Refer. catastral: 9/164. Pinar-erial. Superficie exprop. metros cuadrados: —Superficie serv. acued.: 48,00-135,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 192,00-540,00.

Número de orden: 18. Propietario: Juan Torrás Tey. Palafrugell. Refer. catastral: 9/175. Erial. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 1.125,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 4.500,00.

Número de orden: 19. Propietario: Juan Casanovas Gent. Palafrugell. Refer. catastral: 9/177. Labor secano. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 237,00. Superficie ocup. temp.: 948,00.

Número de orden: 20. Propietario: Juan Torrás Tey. Palafrugell. Refer. catastral: 9/176. Erial. Superficie serv. acued. metros cuadrados: 258,00. Superficie ocup. temp. metros cuadrados: 1.032,00.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será notificada individualmente, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados, con indicación de la hora determinada.

Al acto convocado deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, portando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos o un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Palafrugell, 9 de junio de 1973.—El Alcalde.—4.643-A.